

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Marzo 6 de 2023.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Marzo seis (6) de dos mil veintitres (2023)

Proceso: SUCESIONES (ART. 487, ART. 17 NO. 2 Y 18 NO. 4)
Demandante: LUCRECIA IBAÑEZ
Demandado: MARIA AZUCENA PADILLA IBAÑEZ - FRANCISCO ANTONIO
PADILLA IBAÑEZ
Radicación: 736244089002-2022-00102-00

AUTO: Agrega contestación al expediente

Teniendo en cuenta las contestaciones recibidas por el abogado William Quimbayo Marulanda, quien actúa como Curador ad-litem de las personas indeterminadas y apoderado judicial del señor Humberto Padilla, se observa que dentro de las mismas se proponen excepciones de mérito, de las cuales sería del caso dar el respectivo traslado, de no ser porque a la fecha aún no está conformado el Litis consorcio necesario.

Así las cosas, se agregará al expediente dichas contestaciones y una vez sean notificados en su integridad las demás partes se procederá a dar aplicación al artículo 443 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR las contestaciones allegadas al expediente, sin realizar trámite alguno hasta la conformación del Litis consorcio necesario.

Notifíquese y Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke with a diagonal stroke crossing it from the top left.

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en marzo 10 de 2023